Nº Radicado 0119003421002**/** MDN-COGFM-JEMCO-CGDJ3-DIGAU-APGAD-17.2

Bogotá, D.C., 13 Mayo 2019

Señora
BONILLA OQUENDO ADRIANA MARIA
Representante Legal
AMBO IMPORTACIONES S.A.S.
MZ S CA 4 Brr Arkabal
Teléfonos: 3112075056
Ciudad.

ASUNTO: Carta Aceptación Oferta No. 031 de fecha 13 de mayo de 2019, de la propuesta presentada para el proceso de mínima cuantía No 037-DIGAU-2019 el día 02 de mayo del 2019, por la firma AMBO IMPORTACIONES S.A.S. NIT: 900841496-2

Respetado Señor:

Con toda atención, le informamos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por firma AMBO IMPORTACIONES S.A.S. NIT: 900841496-2, dentro del proceso de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS, requiere contratar el suministro de Medallas y Distintivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo N 1; aceptación que se identifica con el número 031 de 13 de mayo de 2019.

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor contratado según oferta Económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para liquidación, datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así:

1. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

2. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000,00) IVA incluido.

Para lo cual la Dirección Nacional de GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5419 de fecha 01 de marzo del 2019 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, Rubro A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, Recurso 10, por valor de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000,00) expedido por el jefe de presupuesto de la DIGAU para la vigencia 2019,

Las Especificaciones Técnicas y el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta del 06 de mayo de 2019 la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

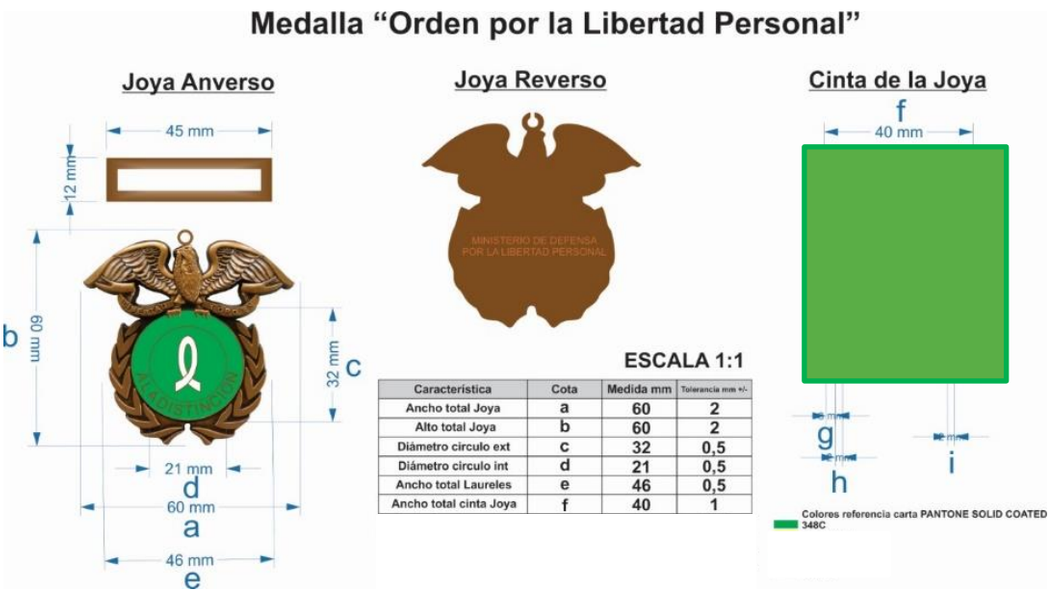
2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1 JUEGO DE MEDALLAS Y VENERA

No	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material DORADO distinción en la categoría AL GRAN HONOR)** INSIGNIAS LA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL consiste en una medalla con las siguientes características, así: En el anverso sobre fondo esmaltado de color verde esmeralda, llevara en la parte central, el logotipo de la libertad personal, elaborado por un artista nacional, consistente en la letra "L", semejando un lazo en color blanco. En la parte superior de esta cara llevara un cordón y una franja con leyenda "libertad y orden", ambos en alto relieve. En la parte inferior de esta cara llevara la inscripción relativa, a la categoría en la que se otorga la orden. En el reverso, se inscribirá en la parte superior, la leyenda "MINISTERIO DE DEFENSA" y en la parte inferior la consigna "POR LA LIBERTAD PERSONAL" que identifica el Programa antisecuestro y el año de otorgamiento de la orden, en números arábigos. La ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL, penderá de una cinta de seda en color verde esmeralda, de cuarenta (40) milímetros de longitud por cuarenta (40) milímetros de ancho. Las veneras de la orden tendrá las siguientes características generales: En la categoría AL GRAN HONOR será una barra verde esmeralda bordeada con el tricolor nacional de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) de ancho y , en su centro llevará un cóndor dorado en miniatura, igual a la medalla Las miniaturas o replicas tendrán características similares a las medallas descritas en este artículo, reducidas a diecisiete (17) milímetros y prenderán de un condón o cinta de color verde: bordeado por el tricolor nacional que tendrá quince (15) milímetros de ancho por treinta (30) milímetros de largo.	**JUEGO**	**01**
2	**MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material PLATA distinción en la categoría AL MERITO)** INSIGNIAS LA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL consiste en una medalla con las siguientes características, así: En el anverso sobre fondo esmaltado de color verde esmeralda, llevara en la parte central, el logotipo de la libertad personal, elaborado por un artista nacional, consistente en la letra "L", semejando un lazo en color blanco. En la parte superior de esta cara llevara un cordón y una franja con leyenda "libertad y orden", ambos en alto relieve. En la parte inferior de esta cara llevara la inscripción relativa, a la categoría en la que se otorga la orden. En el reverso, se inscribirá en la parte superior, la leyenda "MINISTERIO DE DEFENSA" y en la parte inferior la consigna "POR LA LIBERTAD PERSONAL" que identifica el Programa antisecuestro y el año de otorgamiento de la orden, en números arábigos. La ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL, penderá de una cinta de seda en color verde esmeralda, de cuarenta (40) milímetros de longitud por cuarenta (40) milímetros de ancho. Las veneras de la orden tendrá las siguientes características generales: En la categoría al MERITO será una barra de igual color que la anterior aquí descrita (de igual color que la categoría gran honor), pero con el cóndor en color plata. Las miniaturas o replicas tendrán características similares a las medallas descritas	**JUEGO**	**01**

	en este artículo, reducidas a diecisiete (17) milímetros y prenderán de un condón o cinta de color verde: bordeado por el tricolor nacional que tendrá quince (15) milímetros de ancho por treinta (30) milímetros de largo		
3	**MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material BRONCE distinción en la categorías A LA DISTINCIÓN)** INSIGNIAS LA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL consiste en una medalla con las siguientes características, así: En el anverso sobre fondo esmaltado de color verde esmeralda, llevara en la parte central, el logotipo de la libertad personal, elaborado por un artista nacional, consistente en la letra "L", semejando un lazo en color blanco. En la parte superior de esta cara llevara un cordón y una franja con leyenda "libertad y orden", ambos en alto relieve. En la parte inferior de esta cara llevara la inscripción relativa, a la categoría en la que se otorga la orden. En el reverso, se inscribirá en la parte superior, la leyenda "MINISTERIO DE DEFENSA" y en la parte inferior la consigna "POR LA LIBERTAD PERSONAL" que identifica el Programa antisecuestro y el año de otorgamiento de la orden, en números arábigos. La ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL, penderá de una cinta de seda en color verde esmeralda, de cuarenta (40) milímetros de longitud por cuarenta (40) milímetros de ancho. Las veneras de la orden tendrá las siguientes características generales: En la categoría a la DISTINCION será una barra de igual color a la primera aquí descrita, pero con el cóndor de color bronce. Las miniaturas o replicas tendrán características similares a las medallas descritas en este artículo, reducidas a diecisiete (17) milímetros y prenderán de un condón o cinta de color verde: bordeado por el tricolor nacional que tendrá quince (15) milímetros de ancho por treinta (30) milímetros de largo	**JUEGO**	**01**

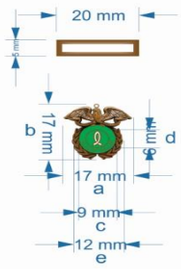
VER IMAGEN DE MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL A LA DISTINCIÓN (colores y medidas deben ser tal como lo indican la descripción anterior.



Característica	Cota	Medida mm	Tolerancia mm +/-
Ancho total Joya	a	60	2
Alto total Joya	b	60	2
Diámetro circulo ext	c	32	0,5
Diámetro circulo int	d	21	0,5
Ancho total Laureles	e	46	0,5
Ancho total cinta Joya	f	40	1

Medalla "Orden por la Libertad Personal"

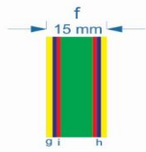
Réplica Anverso



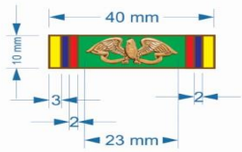
Réplica Reverso



Cinta de la Réplica



Venera



Tolerancias venera +/- 0,5mm

ESCALA 1:1

Característica	Cota	Medida mm	Tolerancia mm +/-
Ancho total réplica	a	17	3
Alto total réplica	b	17	3
Diámetro circulo ext	c	9	2
Diámetro circulo int	d	6	2
Ancho total Laureles	e	12	3
Ancho total cinta réplica	f	15	2
Ancho franja amarilla	g	1,5	0,5
Ancho franja azul	h	1	0,5
Ancho total Joya	i	1	0,5

Colores referencia carta PANTONE SOLID COATED
348C
YELLOW C
REFLEX BLUE C
032C
WHITE

NOTA: Será elaborada en material dorado, plata o bronce respectivamente, según se otorgue la distinción en las categorías AL GRAN HONOR, AL MERITO o A LA DISTINCIÓN

ESTUCHE

Cada medalla debe venir empacada en un estuche así:

Estuche de pana japonesa color azul, cumpliendo con las características de los decretos de creación de cada una de ellas, medidas aproximadas 14.5 cm largo, 9.5 cm ancho y 3.5 de profundidad

2.1.2 DISTINTIVO

No	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	**DISTINTIVO AL MERITO DE LOS GAULAS MILITARES** El distintivo al mérito de los GAULA MILITARES será elaborado en crisocal dorado, con doble Sistema de aguja y bronce a presión, esmaltado al fuego porcelanizado con baño de oro en 24 kilates, con un centro de veinticinco (25mm) de diámetro conformado en la parte superior por la leyenda ANTISECUESTRO, misión básica de los grupos GAULA, en letra de alto relieve dorada y bajo color rojo de 2 mm de alta sobre un arco, continuando un laurel de medio circulo destacando la lucha y entrega de los hombres pertenecientes a esta especialidad donde uno de sus objetivos es preservar la paz y ser bastiones de libertad, las hojas de laurel se destacan con orillos en alto relieve dorados y bajo relieve color verde oliva en la parte inferior, sobre un rectángulo (de 10 mmmx 3,5 mm) se destaca la palabra militar, fuerza armada a la cual pertenecen los Grupos GAULA y esencia de la vida escogida por los hombres que los conforman, con letras 2 mm de alto, en alto relieve dorado y bajo relieve dorado arenado el centro contara con tres símbolos entrelazados de 8 mm de largo en alto relieve sobre un fondo en bajo relieve azul violeta identificados por una zaeta, que indica la precisión en el desarrollo de las operaciones, un rayo representado la rapidez, eficacia, contundencia y fuerza durante la acción, acompañada por una espada en representación de la justicia, respeto por los derechos humanos y defensora de la libertad, del centro se desprenden dos alas, (de 25mm, de largo x 10mm de alto), posadas sobre un	**UNIDAD**	**01**

	cuadrilátero color dorado en alto relieve en los dobleces (de 5mm, de largo x 5 mm, de alto) indicando la cobertura, despliegue y disponibilidad de los grupos a nivel nacional.		

IMAGEN DISTINTIVO AL MERITO DE LOS GAULAS MILITARES



Tolerancia para el distintivo 1 mm

2.1.3 OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REALIZARA LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN.
LOS ELEMENTOS A SUMINISTRARSE NO DEBEN TENER DEFECTOS DE FABRICA, DE LO CONTRARIO SERÁN DEVUELTOS Y ESTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL CONTRATISTA, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA DIRECCIONN NACIONAL DE GAULA MILITAR Y EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS, DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD, MANIFESTADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
PEDIDOS Y SUMINISTROS: EL TIEMPO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
SI SE REQUIERE ALGÚNA OTRA MEDALLA MILITAR QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, EL CONTRATISTA DEBE ESTAR EN CAPACIDAD DE SUMINISTRARLA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ACORDES CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, PARA LO CUAL SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO Y CONCEPTO FAVORABLE POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

2.2 CUADRO DE PRECIOS

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material DORADO distinción en la categoría AL GRAN HONOR) (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 1)	1	JUEGO	47.000,00	8.930,00	55.930,00
2	MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material PLATA distinción en la categoría AL MERITO) (VER ESPECIFICACIONES	1	JUEGO	47.000,00	8.930,00	55.930,00

	TECNICAS ANEXO 1)					
3	MEDALLA ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL (Será elaborada en material BRONCE distinción en la categorías A LA DISTINCIÓN) (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 1)	1	JUEGO	47.000,00	8.930,00	55.930,00
4	DISTINTIVO AL MERITO DE LOS GAULAS MILITARES (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO 1)	1	UNIDAD	14.000,00	2.660,00	16.660,00

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario siguientes: 1) Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, 2) Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados y de los servicios prestados, incluido IVA según aplique, alta de entrada al almacén cuando aplique. 3) Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, 4) Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del presente contrato, si no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Importante: la Entidad solo cancelará por los servicios o bienes recibidos.

Parágrafo Segundo: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Parágrafo Tercero: Abonos en cuenta: Los pagos que realice la entidad al contratista por cumplimiento del presente contrato, serán mediante consignación en la **cuenta corriente No.** 65941235098 de **BANCOLOMBIA,** que el CONTRATISTA acreditó en la propuesta como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta antes mencionada o en otra cuenta que el **CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarías, siempre y cuando el supervisor solicite al El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a

más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de hasta el 20 de noviembre de 2019, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra contado a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal.

5. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá en las Instalaciones de la Dirección Nacional de GAULA Militares en la carrera 68 H N 23-21 SUR Barrio Villa Adriana, Bogotá DC.

7. GARANTÍAS

a) GARANTIA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la Garantía a favor del El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, NIT. 900.457.470-5, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato la calidad del bien suministrado y que la entidad **ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** se obliga para con **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES**, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, entre otras a:

1. Suministrar los bienes objeto del presente contrato a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la póliza de garantía.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
10. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe:

 "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

 PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"

11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

9. SANCIONES CONTRACTUALES.

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

9.1 SANCIONES:

9.1.1 MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

9.1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

9.1.3. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.1.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General- Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el

valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9.2. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del presente contrato será el señor CT. EDER ORLANDO CONTRERAS RODRIGUEZ – JEFE DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DIGAU Cel. 3213586060, correo: edercon@cgfm.mil.co, o quien haga sus veces.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Directiva Permanente No. 015 del 10 de marzo de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando el **al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES,** lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita

conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

14. DATOS DEL CONTRATISTA:

BONILLA OQUENDO ADRIANA MARIA
CC: 25.425.720 de Bogotá DC
Representante Legal
AMBO IMPORTACIONES S.A.S.
MZ S CA 4 Brr Arkabal
Teléfonos: 3112075056

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Director Nacional de GAULA Militares

Elaboró: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesor Jurídico DIGAU

Reviso: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Económica DIGAU

Vo.Bo: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Jefe sección Contratos